CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 079 DE2021

Modalidad de selección: Contratación directa
A Favor De: **Sandra Marín Vásquez**
C.C. 42.108.752

Entre los suscritos a saber: La Contralora Municipal de Pereira (e), **CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.113034 expedida en Pereira- Risaralda, Representante Legal de la Contraloría Municipal de Pereira, Representante Legal de la Contraloría Municipal de Pereira, facultado para contratar por el artículo 272 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y **SANDRA MARIN VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.108.752 de Pereira-Risaralda, en adelante para efectos del contrato se entenderán por una parte la Contraloría Municipal de Pereira y por la otra el contratista, han convenido celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones: 1.Que todos los documentos que soportan el proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. 2. Que el contratista cumple con los requisitos exigidos por los estudios previos para la celebración del contrato 3. Justificación: La Contralora Municipal de Pereira (e) tiene la misión de satisfacer unos cometidos planteados en su programa de gobierno para la vigencia 2021, es por ello que su despacho se encarga de desarrollar labores en cuanto a temas de ciudad, control fiscal, procesos de responsabilidad fiscal en segunda instancia, entre otros. Así las cosas, se evidencia la necesidad de contar con un profesional del Derecho idóneo para apoyar la absolución de las consultas que sobre interpretación y aplicación de las normas legales resulten en el despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión. Igualmente existe la imperiosa necesidad de defender jurídicamente los intereses de la entidad ante las diferentes instancias judiciales, el cúmulo de demandas y la carencia de recurso humano, requiere apoyo profesional especializado para ejercer una defensa técnica eficiente, eficaz y oportuna de este ente de control fiscal del erario público municipal de la ciudad de Pereira. 4. Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **Clausula primera - Objeto:** "Prestación de servicios profesionales como abogado (a) especializado (a) para apoyar la defensa jurídica, judicial y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer". **Clausula segunda - Obligaciones del contratista y/o alcances:** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Representar a la entidad en los diferentes procesos

judiciales y prejudiciales, que sean asignados. 2. Asistir a audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados. 3. Efectuar el análisis y asesoría jurídica de las solicitudes, peticiones y conceptos asignados por el Contralor. 4. Apoyar la proyección de las consultas y decisiones de segunda instancia, que sobre interpretación o aplicación de las normas legales resulten en el despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión. 5. Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad satisfacer necesidades propias del servicio. 6. Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos en los que se involucra la Contraloría Municipal de Pereira. **Clausula tercera – Seguridad social:** El contratista se compromete al pago de seguridad social integral, durante la ejecución y para el trámite del pago. **Clausula cuarta – Propiedad intelectual:** Todos los documentos e información creada por el contratista en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad de la Contraloría Municipal de Pereira. **Clausula quinta - Plazo:** El plazo del contrato es de **UN (01) MES** contado conforme la fecha de iniciación suscrita en el acta de inicio sin que se exceda el 31 de diciembre de 2021. **Clausula sexta - Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato será **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVEINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.593.333)** suma que se cancelará de mediante acta de pago, terminación y liquidación previo visto bueno del Supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento del objeto. **Clausula séptima -Designación del supervisor:** Para la supervisión y control en la ejecución no se designa la supervisión. **Clausula octava - Responsabilidad**: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. **Clausula novena - Documentos del contrato:** 1- Formato Único de hoja de vida 2- Propuesta del contratista 3- Certificado de Antecedentes disciplinarios. 4- Certificado de antecedentes fiscales. 5- Registro Único Tributario 6- Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social en EPS, AFP y ARL. **Clausula decima - Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal. **Clausula undécima - Clausula penal y multas:** En caso de incumplimiento el contratista o de declaratoria de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **Clausula duodécima** - **multas:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento

de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **Clausula decimotercera - Garantía única de cumplimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7, inc. 5º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantías teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar. **Clausula decimocuarta - declaración especial:** El contratista declara bajo gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna establecida por la Constitución Política Nacional y la ley y que no ha sido objeto de prescripción de caducidad en otros contratos. **Clausula decimoquinta – Terminación del contrato:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado en el acta de inicio o prorroga, siempre que las partes no lleguen a un acuerdo. **Clausula decimosexta:** Cuando sea necesario modificar el valor del contrato se adicionará el contrato, sin que se exceda el 50% del valor total del presente contrato. **Clausula decimoséptima - Liquidación:** De conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo deberá realizar el trámite si es pago único o si es el último pago el formato de acta de pago, terminación y liquidación. **Clausula decimoctava – Suspensión:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, dejando constancia mediante acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Clausula decimonovena - Imputación presupuestal y valor: CDP. 216 del 28 de septiembre de 2021 Rubro**: **2.1.1.03 Honorarios, R.P N° 289 del 29 de septiembre de 2021, valor $4.593.333. Clausula vigésima – Lucha contra la corrupción:** El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, b) tomar medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **Clausula vigésimo primera-Tratamiento de datos personales:** De conformidad a lo establecido en la Ley 1581/2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza de manera expresa, libre, consciente y voluntaria a la Contraloría Municipal de Pereira, entidad de derecho público e identificada con Nit Nº800.182.573-0, para el tratamiento de datos personales requerido como el de conocer, actualizar, rectificar, almacenar, archivar, copiar y publicar con fines esencialmente institucionales. **Clausula vigésimo segunda-Confidencialidad:** El término “Información Confidencial” incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: Cualquier dato o información fiscal,

académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por la Contraloría Municipal de Pereira o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del presente contrato. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por la Contraloría Municipal de Pereira o creada o elaborada por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. Finalmente, las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **Clausula vigésimo tercera – Excepciones a la confidencialidad:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: 1. Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. 2. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Contraloría Municipal de Pereira, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. . **Clausula Vigésimo Cuarta**: El presente clausulado se llevara por medio el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) que funciona como contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. **Clausula Vigésimo Quinta** El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución.

ORDENADOR DEL GASTO:

Original Firmado
CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
Contralora Municipal de Pereira (e) / Supervisor

Reviso: Subcontralor Municipal de Pereira con Funciones Asignadas de Jefe de Oficina Asesora
Proyecto: Fixonder Rincón – Apoyo Jurídico